

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en sentencia del 02 de noviembre de 2016, confirmó la sentencia proferida en primera instancia por este juzgado el 07 de junio de 2016, condenó en costas a la apelante a favor de las demandadas y fijó las agencias en derecho por esa instancia, en la suma de \$1.000.000.

La Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 29 de noviembre de 2021, resolvió no casar la sentencia de alzada y se abstuvo de imponer condena en costas, por cuanto no hubo réplica.

El secretario del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia procede a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

1. Primera instancia:

1.1. A cargo Lía María Valencia de Hurtado en favor del ICBF:

Agencias en derecho:	\$ 344.675,00
Gastos judiciales:	\$ 0,00
Total	\$ 344.675,00

1.2. A cargo Lía María Valencia de Hurtado en favor del Coohobienestar:

Agencias en derecho:	\$ 344.675,00
Gastos judiciales:	\$ 0,00
Total	\$ 344.675,00

2. Segunda instancia

2.1. A cargo Lía María Valencia de Hurtado en favor del ICBF:

Agencias en derecho:	\$ 500.000,00
Gastos judiciales:	\$ 0,00
Total	\$ 500.000,00

2.2. A cargo Lía María Valencia de Hurtado en favor del Coohobienestar:

Agencias en derecho:	\$ 500.000,00
Gastos judiciales:	\$ 0,00
Total	\$ 500.000,00

3. Casación

Sin costas

Total en favor del ICBF: \$ 844.675,00

Total en favor de Coohobienestar: \$ 844.675,00

Armenia, 31 de mayo de 2022

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Dec. 806 de 2020)
Kenner Marín Eusse
Secretario



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LÍA MARÍA VALENCIA DE HURTADO
DEMANDADOS	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COOPERATIVA MULTIACTIVA HOGARES DE BIENESTAR “COOHOBIEENSTAR”
RADICADO	63001-31-05-004-2015-00302-00
ASUNTO	OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, Sala Civil Familia, que a su vez dispuso el obedecimiento a lo decidido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de 29 de noviembre de 2021, en el sentido de no casar la sentencia de segundo grado, proferida el 02 de noviembre de 2016, que confirmó la sentencia proferida en primera instancia por este juzgado el 7 de junio de 2016.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

Comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (rubend.garcia@hotmail.com; juanj.correa@icbf.gov.co; notificaciones.judiciales@icbf.gov.co; juanjocorrea1245@gmail.com; sandrapaolaloaizaceballos@gmail.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69bd6d8400b9dc4989b9a9e58fb7dfb2881214408b1c7c1afed43203f170a63**

Documento generado en 06/06/2022 11:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>